

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 3

Cuaderno No. 53

Año 1795

No. de hojas útiles 6

Autos criminales seguidos por doña Maríana Aramburú parda libre, contra José Carbajal, por maltratos y lesiones en su agravio. (El expediente está incompleto.)

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

CAJ. 123

DOC - 38

FOL - 7

fsm/.- 9-4-73

CAUSAS PENALES

HOJA DE ARCHIVO

53

Cuaderno No.

3

Folio No.

No. de hojas útiles a

1795

Año

Autos criminales seguidos por donña Mariana Aramburú
para libre, contra José Gervasio, por maltrato y
lesiones en su marido. (El expediente está incom-
pleto.)

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS PENALES

1am.- 9-4-73

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

N^o 300.

ma y feb.^o 3 de 1795

Ex^{ta} mo^{la} Señor.

M^o Sr. Aresor^{do}
Puenxa.

Garnido

Mariana Anambuan, Parda libre Mu-
jer desahogada y Josef Canabasal Pardo libre
Miliciano puesta a los pies de V^{ra} E con su mayor per-
dim^{to} Dize: Que su marido ha dado en el bicio de
ebros de modo, q^e llega a tal su yriolencia que
sin motivo alguno la tira amatax agolpes, pue-
ra teniendo este hombre caridad, y estando de su
plicable Puenxa y cinco meses la golpea de ma-
nera, q^e la tira al parador, poniendola a riesgo
de perder la vida. La sup^{ta} ha dado a repen-
der a los señores Jueces y ha estado preso en
la 2^a Carcel de Corte; pero nada ha baltado p^a
su liberacion, y emmienda. El caso se acuerda a
mantener como hijo, q^e tiene Parando, q^e poder
hacerlo competetem^{te} p^a tener bania oficio: pe-
ro todo lo q^e granoca con su mabala, lo dissi-
pa con sus amigos embargueta, y dicotes y
ponere yncapas de Pastor. El dia 16 del pre-
sente mes fue amatax agolpes a la sup^{ta}
la Calle pub^{ca} de Sta Rosa y los Padres, y ha-
viendo ocurrido el Ale. a Barrin Sr. Man^o
de Belunni aiepanan lo de desbengomo y ma

Lima, Feb. 27.
1825.

nera con el q.^e lo mando Prio con Juan
 La sup.^{te} se halla amenaada repetidas ve
 ses al citado su Marido, q.^e le ha re quita
 la vida; y no dudo lo hubiera beneficia
 el dia en su Arxto sino se hubieran p
 i. Auto

Por recibido el 10, pues p.^a Dho. efecto hacia una Resolución
 Sup. del 25. de E. C. se mas se tenia, la q.^e ensenó a baxar a
 Justificarlo es. y los dijo el fin con q.^e la Canga ba, y e
 ra parte los he. y la misma q.^e se le quite al conducirlo as
 chos a g. se cuerpo, p.^a cuyo reselo ocurre alla sup.^{or} su
 condece con. y U. p.^a q.^e se cuba destinando a uno
 te recursos, e. y U. p.^a q.^e se cuba destinando a uno
 formando pa. los Navios, q.^e salgan Acorio: Para lo que
 ra con parte pide, q.^e su Subinsp.^{or} D.ⁿ Ant.^o Bello y nfo
 orillo el alca. me lo q.^e supiere el proceder y nique me
 or de Baxio D.ⁿ citado en Manila pues llego alal su a
 Manuel Bel. bino. q.^e quise matar en una ocacion alor
 ruse, y el He. m. Coz. Sub. inspgento, q.^e le habian ap. prender, como Iguat m
 de Baxio D.ⁿ Ant.^o el U. p.^a de Baxio D.ⁿ Man. de Bello
 Vello, se dara se. en los echos q.^e se lacione en este m.^o
 providencia: dim.^{ta} en cuya atencion.

Ave a pie, y sup. ca. se cuba en bista vls ex
 Plata y punto mandar, q. e gr. Ant.º Bello y el
 calce de Barris T. Man.º Belunce y
 tornen conis Ueba pedido q. e xai men
 ced confust. la q. e opexo alcanian rel
 grandera vls
 Paniana Anambua

En Lima y Arexos nueve años setenta
y cinco hize saber el sup. Des. del

margin a Mariana Aramburu en un p^{er}o
nada de fe, y no firmo por no valer en nada.

2
Gracias Dura y Castillo
por
D. L. y de Card.
10

Exmo S.

En cumplimiento del Superior Dec^{to} de V. E.
de antecede: lo q^e debo informar se ha
que el día diez y Seys del mes de Enero
como a las dos o tres de la tarde
oy fuertes alaridos en la Calle pública
de mi habitación lo q^e me movió salir
a ella a remediar qualquiera in-
sulto y habiendo lo practicado encontré
a José Canavajal Pardo libre miliciano q^e
estaba matratando de golpes y patadas
a su legítima mujer Mariana Aramburu
quien se hallaba en el suelo, y acerca
de ella contenten como ante Exceso, se
insolento con demencia viriendo palabra
indecorosa y que no conocia Alcaides
de Barrio p^r ser miliciano: Este atropello
llam^{do} a la Justicia fue forzoso corregir, p^r
lo q^e habiendo mandado p^r auxilio a la
Guardia de Corps lo limití conmovido
a su cuerpo para que le el respectivo ofi-
cio al jefe de el. Entre tanto vino la tropa
y le condujo preso fue a su castigación.



En querrello.

SILLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

una etqñ a grande de hacer colchones con la q. d. d. d. haria de pasar a la Citada en Muger, no cesando las provocaciones y rigidas contra el q. enferma siendo qñan puea decir a V. E. me el particular. Lima y MONZO 4 de 1795.

Ex. mo. Sor.

Man. Belzunce

Ex. mo. Sor.

Quanto esta parte expone a V. E. es constante pues su embriaguez es continua, y quando esta asi se pone como un Leon furioso; y le he conxesido varias vezes, tanto por los malos tratos de su Muger que se me ha presentado toda señalada en su cuerpo, como por faltas a los Exercicios, y desobediencia a los Sargentos, y Cabos quando lo han solicitado.

En el dia se halla preso por la quexa que dio el Alcalde del Barrio de Sta. Rosa de los Padres D. Manuel Belzunce, como consta por el Papel adjunto, y me remitió la abusa

grande de hechar bastas a Colchones, la³
misma que entregue a su Mujer algunos
dias despues.

Me parece que por estos exesos, y para
ver si se corrije en su vicio, seria combenien-
te aplicarle alguna correccion mas grave
dela que hasta aqui ha sufrido, y que le
sea sensible, pues el arresto ya no obra efecto
en el.

Lima, y Marzo 10 del 1795

Antonio Necochea

grande de l'histoire de l'Espagne
mieux que l'on ne sçait
par l'histoire

Le royaume de Castille est un
des plus beaux de l'Espagne
et a été autrefois une grande
ville que l'on ne sçait plus
ce qu'elle étoit, mais il y a
encore de sa ruine.

Castille, 1575

Castille

SALEES

Muy S.^{ta} mio: hacaba re-
matuato, en mi Ba-
rrio malam.^{te} u Patillas
y Polper, Josef Carabasal
an Mufes Mariana
Axambulo, haciendo el
maior escandalo, y con-
tra el oradio, q.^e haviendo
llegado, apasiguando
hizo menor presio semi-
presencia, y razones, di-
ciendo no ternia, lo que
hacen, con el.

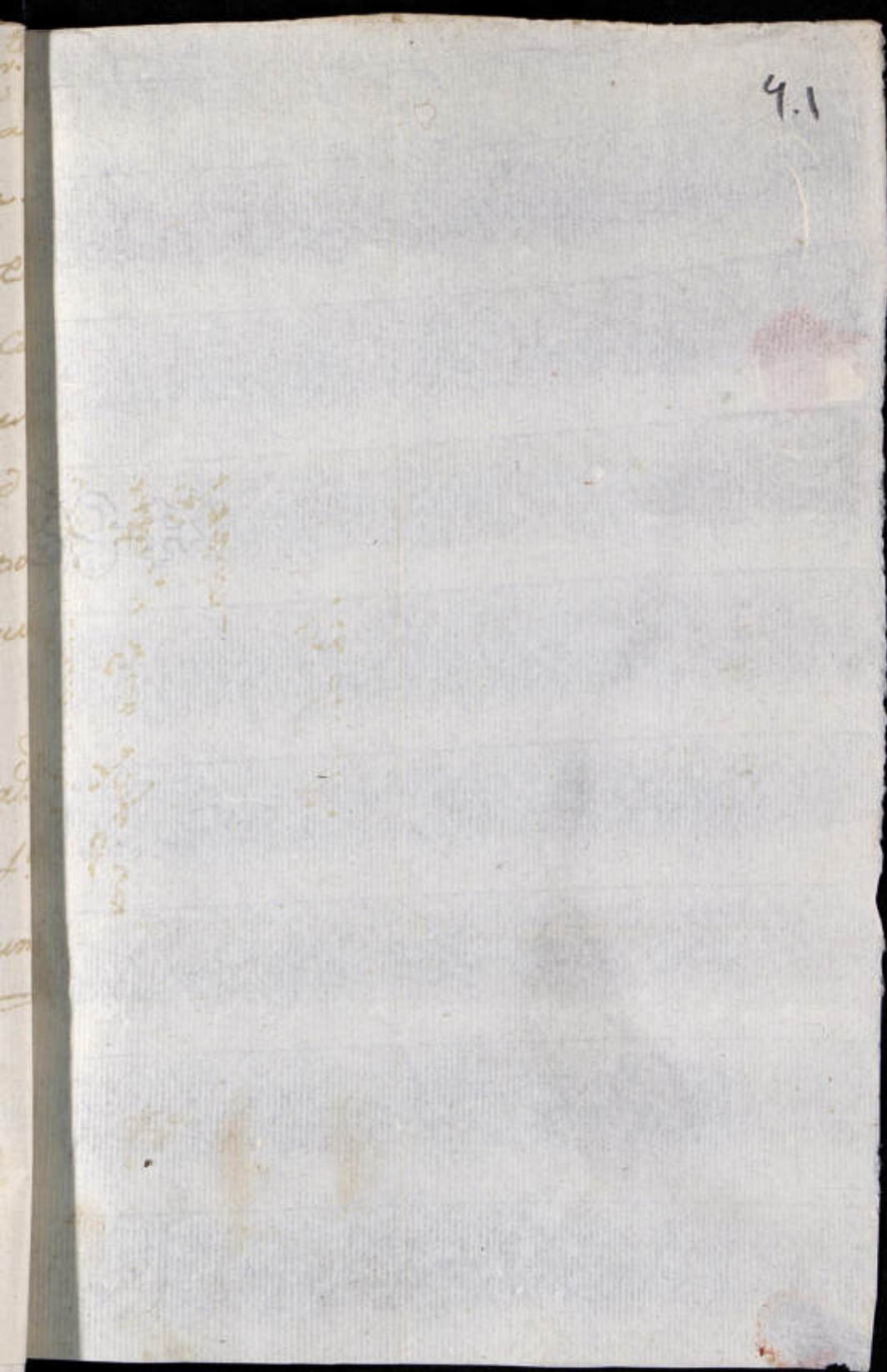
Este es un Pardo
muy osado, y las mas ve-
ces se halla embrenga-
do, a faltar, al Rep.^{to}

alla Just.^a Publicam.
y aunque lo pudiera
proceder a' este su-
masa, y con ella re-
mitirlo Paso con cu-
empo, lo omito sen-
tando esta Uchitud
ver. y g.^a sobre impo-
nente el castigo, que
merece.

Dios que ad. m. d. d.

B. d. M. ver. su af. to

serv. Man. Belunna



Item. 12. Cotton. 12. 1/2
cut. 1/2. Sub. 1/2. 1/2
1/2. 1/2. 1/2.

13. 1/2. 1/2.

14. 1/2. 1/2.

Simas y Marzo 23. de 1725.



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO.

Carro de

Sortestigos q.

por esta parte

se presentaron criminales

contra Don Carbasal mi marido sobre

juramen y declararon

al tenor del es-

crito de que se

va q. tiene in-

terveniente con

tra su marido

Don Carbasal

lo q. reafirmen

sin culpa ni q.

prevenga algo

no, bajo de apa-

cerim. de que

se apremia

ra a ello con el

forme ala car-

dad de cur-

reacion.

la justifica

reccion de un

feliz muger, sin q.

manque en

la Placa

Elitana a la ambu. Para libre en la auto

contra Don Carbasal mi marido sobre

juramen y declararon

al tenor del es-

crito de que se

va q. tiene in-

terveniente con

tra su marido

Don Carbasal

lo q. reafirmen

sin culpa ni q.

prevenga algo

no, bajo de apa-

cerim. de que

se apremia

ra a ello con el

forme ala car-

dad de cur-

reacion.

la justifica

reccion de un

feliz muger, sin q.

manque en

la Placa

la imbecilidad de el. Se po. q. tanto

At. de pido y Sup. de el. Seiba mandar que

Indon deca 12^a
Aud. y Auditor
Enal. de Pina-
Castilla

Los testigos q fueren presentados q un p
a justificar en el by hecho de q queda
la quesa interpuenta han apremiados a
Declarar En caso de negarse. Pido jur
y espero de la sup^a bondad de V. E. V. E.

Por el tariano Aram-
buru, y a su aliego.

Nicolas Duarte
LD

En Lima y Mayo veinte y quatro de mil
setecientos noventa y cinco años. Hoye ca-
bez el V. E. de la o. a Mariana Aram-
buru en su persona, quien quedo de traer
razon de los testigos, y no firmo por no
haber escrivido a que doy fee

Lima y Castillo
LD



En cortillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Exmo Sr

Auto y visto de
con el decreti-

miento de ci-
tar parer.

Maniaco Aramburu en los autos que rido
pongare en la contra mi marido Jose Carabasal por lo
verdad a la hora que q' continuamente decido, dió q' no
Carabasal de q' continuamente decido, dió q' no
perjudiciendolo de rito, y a partamos de lo q' lleo amo
a q' viva con

su mujer expuesto en nuestros escritos, y que por
como corre- no se vea firmen, firmen a nuestro
ponde un m.

ferirle malogrosos el Sargento Dr Francisco Echam
tratamiento

condenandose y por mi marido Jose Linan, supli-
le en la cor como a Sr. que se le de a mi marido
tan de lo de

tuado. una amonertacion para q' en lo sub-

ata
verivo se maneso como es deved
por lo que

Provido
A V.E. suplico se riva mandar se ponga
en libertad a rido q' expone alcanzan

Arxueos de Ma-
riana Aramburu-

Arxueos de Jose Carabasal
el Jose Linan
Echam

7

Oyfee q^{to} Subscribieron el P^o anted^{to} lo beneficiaron
mi presencia, y a luego de lo contenido en el, q^{to} tam^{to} esta-
ban presentes. Lima y Junio cinco euseteientos y no^{ta} y cinco

Juan Suza y Castillo
V. y de la C^{ta}
104

En Lima y Jun^o non a mil veteientos y noventa y
cinco hize vaber el Sup^{to} del P^o de la Sta^{ta} Mariana
estrambor en su persona oyfee —
no firmo por no saber —

Suza y Castillo

En Lima y Jun^o catore a mil veteientos y noventa
y cinco hize vaber el Sup^{to} del P^o de la Sta^{ta} ai de la C^{ta}
basal en su persona y no firmo por no sa-
ber de q^{to} doy fee —

Suza y Castillo

En Tho. mu y año hize vaber el Sup^{to} del P^o de la
Sta^{ta} al Ten^{te} Col. Subimp^{to} de C^{ta}do M^{to} Antonio Bello
en su persona, quien inmediatamente dio orden
para q^{to} se pudiese en libertad al dicho
Torre Casabasal; doy fee —

Juan Suza y Castillo
V. y de la C^{ta}
104